Naciones Unidas S/AC.54/2012/16

Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau

Nota verbal de fecha 17 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Lituania antes las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Lituania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2048 (2012) relativa a Guinea-Bissau y tiene el honor de transmitir por la presente el informe de la República de Lituania sobre la aplicación del párrafo 4 de esa resolución (véase el anexo).

12-65447 (S) 261212 281212

Se ruega reciclar

Anexo de la nota verbal de fecha 17 de diciembre de 2012 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Lituania antes las Naciones Unidas

Informe nacional de aplicación

La República de Lituania aplica la prohibición de viajar impuesta por la resolución 2048 (2012) del Consejo de Seguridad mediante el siguiente sistema de medidas, aprobadas a nivel de la Unión Europea (UE) y nacional:

- Decisión 2012/285/PESC del Consejo, de 31 de mayo de 2012, relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos que suponen una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de la República de Guinea-Bissau y por la que se deroga la Decisión 2012/237/PESC. La decisión establece, entre otras cosas, el compromiso de la Unión Europea de aplicar la prohibición de viajar contra las personas designadas de conformidad con la resolución 2048 (2012) del Consejo de Seguridad.
- Reglamento (CE) núm. 539/2001 del Consejo, de 15 de marzo de 2001, por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación. Como los nacionales de Guinea-Bissau necesitan visado para entrar en la Unión Europea, a las personas incluidas en la lista se les denegará la entrada en el territorio de la República de Lituania o el tránsito por él sobre todo mediante el proceso de solicitud de visado.
- Las leyes y resoluciones nacionales sobre la condición jurídica de los extranjeros y la aplicación de sanciones internacionales, en particular la resolución del Gobierno de la República de Lituania núm. 1679 de 30 de diciembre de 2004 relativa al procedimiento de supervisión de la aplicación de sanciones internacionales y la resolución del Gobierno de la República de Lituania núm. 639 de 6 de junio de 2007 relativa a la aplicación de sanciones políticas, la restricción de la entrada de personas en el territorio de la República de Lituania o su tránsito por él (en su forma enmendada). De conformidad con los procedimientos nacionales vigentes, la información sobre la prohibición de viajar ha sido distribuida entre las autoridades nacionales competentes y las personas afectadas han sido incluidas en la lista de extranjeros que tienen prohibida la entrada en la República de Lituania.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento de Migración del Ministerio del Interior aseguran, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, que a las personas incluidas en la lista, se les denieguen los visados, mientras que el Servicio de Guardia de Fronteras del Estado dependiente del Ministerio del Interior asegura que a esas personas se les deniegue la entrada en el territorio de la República de Lituania o el tránsito por él.